



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO Y PAGADO;
FIJACIÓN DE CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA CARRO
SEGURO CARSEG S.A.-----

CUANTIA: US\$ 320,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de abril de dos mil seis, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, debidamente representada por el señor **ALEX RIPALDA BURGOS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

Q

2

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el Aumento de Capital Suscrito y Pagado; Fijación de Capital Autorizado; y, Reforma Parcial del estatuto social de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., que se estipula y contiene al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el señor Alex Ripalda Burgos, por los derechos que representa de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., en su calidad de Presidente, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el veinticuatro de abril del dos mil seis, la misma que se incorpora al presente como habilitante.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., es una compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el seis de mayo de mil novecientos noventa y tres. B) La compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., convirtió su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, fijó un nuevo capital autorizado, aumentó su capital social y reformó parcialmente sus estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el diecinueve de octubre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el primero de marzo del dos mil uno. C) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el dieciocho de diciembre del dos mil uno,



AB. EDUARDO FALQUEZ AMEA



inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el doce de julio del dos mil dos, la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., aumentó su capital y reformó parcialmente sus estatutos. D) Conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el veintinueve de enero del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el tres de enero del dos mil cuatro, la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., reformó parcialmente su estatuto social, en lo que respecta a la representación legal de la misma. E) La compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., reformó parcialmente su estatuto social, en lo que respecta a su objeto social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el doce de noviembre del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de enero del dos mil cuatro. F) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., celebrada el veinticuatro de abril del dos mil seis, resolvió unánimemente lo siguiente: UNO.- Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 320.000,00), para cuyo efecto deberán emitirse OCHO MILLONES (8'000.000) de nuevas acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 0,04) cada una, de tal forma que una vez perfeccionado el aumento de capital de la empresa, éste ascienda a la suma de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1'000.000,00); DOS.- Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(U.S.\$2'000.000,00); y, TRES.- Reformar el artículo Quinto del estatuto social de la compañía. En la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas ya indicada, se autorizó al representante legal, para que realice y celebre todos los actos y contratos, públicos y privados, necesarios para cumplir con las resoluciones adoptadas.-----

CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, Y FORMA DE PAGO; FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Con estos antecedentes, el señor Alex Ripalda Burgos, por los derechos que representa de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., en su calidad de Presidente, declara de manera expresa e incondicional, en cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el veinticuatro de abril del dos mil seis, lo siguiente: **A)** Que se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 320.000,00), para lo cual deberán emitirse OCHO MILLONES (8'000.000) de nuevas acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 0,04) cada una, por lo que el capital suscrito y pagado de la empresa ascenderá, una vez perfeccionado el aumento resuelto, a la suma de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1'000.000,00). **B)** Que se fija el capital autorizado de la compañía en la suma de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 2'000.000,00). **C)** Que la forma de pago del aumento de capital resuelto será mediante capitalización parcial de la cuenta Reserva Legal, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$250.000,00); y, la capitalización parcial de la cuenta Reserva de Capital, por la cantidad de SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 70.000,00), por lo que las

acciones a emitirse se encuentran íntegramente pagadas. **D)** Que

atendiendo al derecho de atribución de los accionistas, las nuevas acciones que se emitirán como consecuencia del aumento de capital resuelto, serán atribuidas de la manera siguiente: a) A la sociedad Nitton

Holdings Corp., se le atribuyen Siete Millones Novecientas Noventa y Ocho Mil Cuatrocientas (7'998.400) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de

América (U.S.\$ 0,04) cada una, las que se encuentran pagadas en su totalidad; y, b) Al señor Alex Luis Ripalda Santos, se le atribuyen Un Mil

Seiscientos (1.600) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 0,04), cada una.

E) Que como consecuencia del aumento de capital suscrito y pagado de la compañía; así como de la fijación de un nuevo capital autorizado, se reforma el Artículo Quinto del estatuto social, el mismo que, una vez aprobado el presente aumento de capital, dirá lo siguiente: **"ARTICULO**

QUINTO.- *El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado de la compañía es de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 2'000.000,00), representado en Veinticinco Millones de acciones ordinarias y nominativas de un valor de Cuatro Centavos de Dólar (U.S.\$ 0,04) cada una. El Capital Suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar. El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos.*

obligaciones".-----

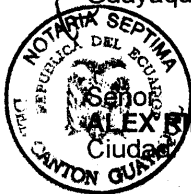
CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor Alex Ripalda Burgos, por los derechos que representa de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., en su calidad de Presidente, bajo la gravedad del juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable que el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía; y, la fijación del nuevo capital autorizado, resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., celebrada el veinticuatro de abril del dos mil seis, ha sido correctamente integrado, siendo suscrito y pagado conforme lo resuelto en la sesión anteriormente indicada; y, que la reforma del artículo Quinto del estatuto social, se ha realizado de conformidad con lo dispuesto por la Junta anteriormente mencionada. Así mismo, declara que la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., no es contratista del estado, así como tampoco mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, ya que se encuentra al día en el pago de todos sus aportes.-----

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTACIÓN HABILITANTES.- Se incorporan a la presente, para que forme parte de la misma, los siguientes documentos: UNO.- Nombramiento del señor Alex Ripalda Burgos, como representante de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A. DOS.- Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A. celebrada el veinticuatro de abril del dos mil seis.-----

Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de la presente escritura pública y haga constar que por sí o por interpuesta persona, la compañía CARRO SEGURO CARSEG

Atto Vicente Canchillo / Rector

Guayaquil, 20 de septiembre del 2005



ALEX RIPALDA BURGOS
Ciudadano

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, en sesión celebrada el 19 de septiembre del 2005, tuvo el acierto de reelegirlo **Presidente** de la sociedad, por el lapso de **cinco años**, teniendo usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

La compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 16 de abril de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 6 de mayo de 1993.

La compañía reformó parcialmente su estatuto social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 29 de enero del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 13 de enero del 2004, constando sus atribuciones como Presidente, en la antes indicada escritura pública.

Atentamente,



Alex Luis Ripalda Santos
SECRETARIO AD-HOC

Razón: Acepto el cargo para el cual he sido reelegido.- Guayaquil, 20 de septiembre del 2005.

ALEX RIPALDA BURGOS

Alex Cosme Ripalda Burgos
Cédula de Ciudadanía: 0900427519
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domiciliado en: Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifico: que con fecha catorce de Octubre del dos mil cinco, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, a favor de **ALEX COSME RIPALDA BURGOS**, a foja **107.721**, Registro Mercantil número **20.117**, y anotada el catorce de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **38.788** del Repertorio.-



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 38788
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: 

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA CARRO SEGURO CARSEG S.A. CELEBRADA EL 24 DE ABRIL
DEL 2006

En Ginebra, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil seis, a las diez horas y cinco minutos en el local social de la compañía, ubicado en la Ciudadela Vernaza Norte, Manzana 21, bloques 2, 6, 7 y 8, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., esto es la sociedad NITTON HOLDINGS CORP., debidamente representada por el señor ALEX RIPALDA BURGOS en su calidad de Director, propietaria de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (16'996.655) acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 0,04) cada una; y, el señor ALEX LUIS RIPALDA SANTOS, propietario de TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (3.345) acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 0,04) cada una, esto es la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Preside la sesión el señor Alex Ripalda Burgos, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Alex Ripalda Santos, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de la sala el punto del orden del día a tratarse:

Conocer y resolver sobre el aumento de los capitales Autorizado y Suscrito de la compañía; de la forma de pago del capital suscrito; y, las reformas estatutarias que fuesen necesarias en virtud de dichos incrementos de capital.

Los accionistas concurrentes, deciden por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, por lo que el Presidente la declaró legal y formalmente instalada. Al efecto, el Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura al único punto del orden del día, luego de lo cual, toma la palabra el señor Alex Ripalda Burgos quien informa a la Sala, que en virtud del crecimiento de los negocios de la compañía, es recomendable que ésta aumente su capital en la suma de Trescientos Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 320.000,00), a fin de que el capital social de la misma alcance la suma de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1'000.000,00); sugiriendo, finalmente, que este aumento se pague mediante la capitalización parcial de las cuentas Reserva Legal y Reserva de Capital. Puesta a consideración de los accionistas la propuesta de aumento de capital, luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, la Junta resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Trescientos Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 320.000,00); por lo que, en consecuencia, y una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1'000.000,00); emitiéndose, por lo tanto, Ocho millones (8'000.000) de nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 0,04) cada una; fijándose el capital autorizado de la compañía en la suma de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 2'000.000,00). Así también, la Junta resolvió que el aumento de capital resuelto, sea pagado mediante la capitalización parcial de la cuenta Reserva Legal, por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 250.000,00); y, de la capitalización parcial de la cuenta Reserva de Capital, por la cantidad de Setenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 70.000,00). Por tanto, atendiendo al derecho de atribución de las nuevas acciones, que como consecuencia del aumento de capital se emitirán, a los accionistas de la compañía se les atribuyen las nuevas acciones, de la manera siguiente: A) A la sociedad Nitton Holdings Corp., se le atribuyen Siete Millones Novecientas Noventa y

Ocho Mil Cuatrocientas (7'998.400) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 0,04) cada una, las que se encuentran pagadas en su totalidad; y, B) Al señor Alex Luis Ripalda Santos, se le atribuyen Un Mil Seiscientas (1.600) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 0,04), cada una, las que se encuentran pagadas en su totalidad.

Con lo expuesto, aprobado e inscrito que fuere el Aumento de Capital que en esta Junta se ha acordado, el cuadro accionario suscrito de la compañía será el siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR U.S.\$	PORCENTAJE
NITTON HOLDINGS CORP.	24'995.055	U.S.\$ 999.802,2	99.98%
ALBERTO URIBE PEREZ	4945	U.S.\$ 197,8	0.02%
TOTAL	25'000.000	U.S.\$ 1'000.000,00	100%

Así también, la Junta por unanimidad y como consecuencia del aumento de capital resuelto, acuerda reformar el artículo Quinto del estatuto social en los siguientes términos:

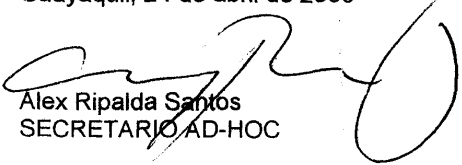
"ARTICULO QUINTO.- El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado de la compañía es de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 2'000.000,00), representado en Veinticinco Millones de acciones ordinarias y nominativas de un valor de Cuatro Centavos de Dólar (U.S.\$ 0,04) cada una. El Capital Suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar. El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones".

Finalmente, la sala resuelve autorizar al representante legal de la compañía, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta.

Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, a las once horas (11H00), concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad.- f) Alex Ripalda Burgos, Presidente; f) Alex Ripalda Santos, Secretario Ad-Hoc-Accionista; f) p. Nitton Holdings Corp., Alex Ripalda Burgos, Accionista.-

CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede es igual a la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., al cual me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 24 de abril de 2006


Alex Ripalda Santos
SECRETARIO AD-HOC



CERTIFICADO DE VOTACION

185-0807
NUMERO

0000437858
CEDULA

RIPALDA BORDAS ALEJO R
APELLIDOS Y NOMBRES

0000000000
CANTON

185-0807
NUMERO

0000437858
CEDULA

RIPALDA BORDAS ALEJO R
APELLIDOS Y NOMBRES

0000000000
CANTON

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

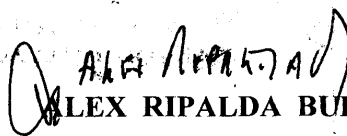


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



S.A., se encuentra autorizada a obtener la inscripción de este instrumento en los registros que fueren del caso.- Firmado ABOGADO EDUARDO LEDESMA H.- Registro número: siete mil quinientos quince.-----
Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

POR LA COMPAÑÍA CARRO SEGURO CARSEG S.A.,


ALEX RIPALDA BURGOS
PRESIDENTE

C.C. 090042751-9

R.U.C. 0991259546001.

EL NOTARIO


AB. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de mayo del dos mil seis.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.06-G-DIC-0005445, de fecha ocho de Agosto del dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del capital autorizado, aumento de capital suscrito; y, la reforma de estatutos de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A.- Guayaquil, Agosto 9 del 2.006.-




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 40.468
FECHA DE REPERTORIO: 24/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:42



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0005445, dictada el 8 de agosto del 2006, por el Intendente de Compañía de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, de fojas 90.241 a 90.254, Registro Mercantil número 16.540. **2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura **3.-** Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 40468
LEGAL: Patricia Muriel
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

s

REVISADO POR *[Signature]*

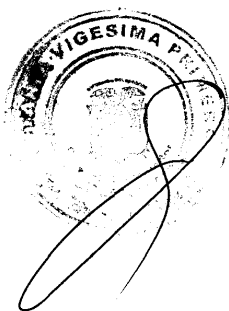


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 06-G-DIC-0005445, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 8 de Agosto del 2006, se tomó nota del Capital Autorizado, el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de la Constitución de la Compañía denominada CARRO SEGURO CARSEG S.A., otorgada ante mí, el 16 de Abril de 1993.- Guayaquil, treinta de Agosto del dos mil seis.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil